Municipalidad de San Isidro

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 148

San Isidro, 19 MAR. 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

Los Documentos Simples N° 000113419 y N° 000612819; el Informe N° 061-2019-0900-GRH/MSI y el Memorando N° 499-2019-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos; y, el Informe N° 0122-2019-0400-GAJ/MSI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783 y modificatoria, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país y para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que "*Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo (...), el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. (...)*";

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, "*El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.*";

Que, por su parte, los artículos 48°, 49° y 62° del precitado Reglamento prescriben que el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza, y que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el mismo Comité, mediante un proceso electoral que está a cargo de la organización sindical mayoritaria, o en su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora, así como, que el mandato de los representantes de los trabajadores dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo, y que los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que éste determine;

Que, asimismo, conforme a lo señalado en la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el sector público, aprobada por Resolución Ministerial N°148-2012-TR, la designación de los representantes del empleador debe formalizarse mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, en este contexto, a través del informe del visto, la Gerencia de Recursos Humanos propone la designación como representantes de la Municipalidad de San Isidro ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, del Gerente de Recursos

Humanos, Gerente de Autorizaciones y Control Urbano, Subgerente de Patrimonio y Servicios Generales, Gerente de Sostenibilidad, Gerente de Desarrollo Distrital, y Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, como representantes titulares, así como, del Gerente de Administración Tributaria, Subgerente de Desarrollo Económico, Subgerente de Fiscalización Tributaria, Subgerente de Movilidad Urbana, Subgerente de Mantenimiento Urbano y Subgerente de Serenazgo, como representantes suplentes;

Que, a su vez, por escrito presentado el 17 de enero de 2019, Documento Simple N° 000113419, el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Isidro, SITRAMUN-SI comunica a la Municipalidad de San Isidro, la designación del Comité Electoral para elegir a los representantes de los trabajadores ante Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y mediante escrito presentado el 11 de marzo de 2019, Documento Simple N° 000612819, el mencionado Comité Electoral comunica los resultados de dicha elección; habiendo sido elegidos como representantes titulares de los trabajadores, los servidores: Segundo Prieto Ludeña, Germán Arturo García Tejada, Nelso Pedro Melgar Espejo, Luis Cevallos Peralta, Jeanette Molina Heredia y Víctor Rene Avila Andia; y, como representantes suplentes, los servidores: María Aravely Amacifen Lozada, Héctor Manuel Larraín Charaja, Mónica Lucero Martínez Martínez, Nilton Jhon Villajulca Camacho, Carlos Dagoberto Ruiz Rosas y Carlos Ernesto Concha Sencebe;

Que, por tales consideraciones, resulta necesario proceder a la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de San Isidro, para el cumplimiento de sus funciones previstas en la Ley N° 29783 y su Reglamento;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros representantes de la Entidad ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Municipalidad de San Isidro, conforme al siguiente detalle:

Representantes titulares:	Representantes suplentes:
- Gerente de Recursos Humanos. - Gerente de Autorizaciones y Control Urbano. - Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales. - Gerente de Sostenibilidad. - Gerente de Desarrollo Distrital. - Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.	- Gerente de Administración Tributaria. - Subgerente de Desarrollo Económico. - Subgerente de Fiscalización Tributaria - Subgerente de Movilidad Urbana. - Subgerente de Mantenimiento Urbano - Subgerente de Serenazgo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como miembros representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST de la Municipalidad de San Isidro, a los servidores elegidos de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa, cuyo detalle es el siguiente:

Representantes titulares:	Representantes suplentes:
- Segundo Prieto Ludeña. - Germán Arturo García Tejada. - Nelso Pedro Melgar Espejo. - Luis Cevallos Peralta. - Jeanette Molina Heredia. - Víctor Rene Avila Andia.	- María Aravely Amacifen Lozada. - Hector Manuel Larraín Charaja. - Mónica Lucero Martínez Martínez. - Nilton Jhon Villajulca Camacho. - Carlos Dagoberto Ruiz Rosas. - Carlos Ernesto Concha Sencebe.

ARTÍCULO TERCERO.- CONSTITUIR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Municipalidad de San Isidro, con los siguientes miembros:

N°	Miembros Titulares	Miembros Suplentes
01	Gerente de Recursos Humanos.	Gerente de Administración Tributaria.
02	Gerente de Autorizaciones y Control Urbano.	Subgerente de Desarrollo Económico.
03	Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales.	Subgerente de Fiscalización Tributaria.
04	Gerente de Sostenibilidad.	Subgerente de Movilidad Urbana.
05	Gerente de Desarrollo Distrital.	Subgerente de Mantenimiento Urbano.
06	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.	Subgerente de Serenazgo.
07	Segundo Prieto Ludeña.	María Aravely Amacifen Lozada.
08	Germán Arturo García Tejada.	Héctor Manuel Larraín Charaja.
09	Nelso Pedro Melgar Espejo.	Mónica Lucero Martínez Martínez.
10	Luis Cevallos Peralta.	Nilton Jhon Villajulca Camacho.
11	Jeanette Molina Heredia.	Carlos Dagoberto Ruiz Rosas.
12	Víctor Rene Avila Andia.	Carlos Ernesto Concha Sencebe.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR que el periodo de permanencia de los miembros representantes de los trabajadores (titulares y suplentes) en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo constituido, será de dos (02) años.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Municipalidad de San Isidro, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que todas las áreas de la Municipalidad de San Isidro, brinden las facilidades necesarias, a fin que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Municipalidad de San Isidro, realicen sus funciones, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR al Gerente de Recursos Humanos que, en representación del Alcalde, convoque a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Municipalidad de San Isidro.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisanisidro.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde